



LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas de la Facultad	Septiembre 29 de 2022	2:00 pm	

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	William Niebles Núñez	X		
Jefe del Departamento de Economía	Elkin Barrios Pacheco	X		
Jefe del Departamento Administración de Empresas	Javier Morales Sotomayor	X		
Jefe del Departamento Contaduría Pública	Aris Ramírez Junieles	X		
Representante de los Docentes	Álvaro Santamaría E.	X		
Representante de los Egresados	Jesús Manjarres		X	
Representante de los Estudiantes	Carlos Gutiérrez Pérez		X	

ASISTENTE INVITADO

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO

ORDEN DEL DÍA

- Llamado a lista y verificación del Quórum
- Aprobación del Orden del día
- Audiencia Auto Apertura Investigación Disciplinaria para la ciudadana
 - Medina Vizcaíno Laura Vanessa, Programa Administración Hora: **9:00 am**
- Audiencia Juzgamiento caso notas SMA, de los siguientes ciudadanos:
 - Ochoa Peña María, Programa Administración. Hora: **10: 00 am**
 - Buelvas Jiménez Andrés Felipe, programa Economía Hora: **2:00 p. m.**
 - Solano Pérez Ángel José, programa Economía Hora: **3:00 p. m.**
 - Hernández Pérez Emir Samir, programa Administración Hora: **4:00 p. m.**
 - Vergara Contreras Jesús Alfonso, programa Administración Hora **-5:00 p. m.**
- Proposiciones y Varios

DESARROLLO**MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI__ NO_X_****1. Llamado a lista y verificación del Quórum**

Al momento de llamar a lista, no están presentes los representantes de los estudiantes y los egresados.

2. Aprobación del Orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Audiencia Auto Apertura Investigación Disciplinaria para la ciudadana

- Medina Vizcaíno Laura Vanessa, Programa Administración Hora: **9:00 am**

La estudiante Medina Vizcaíno Laura Vanessa se presenta a dar versión libre:

- La estudiante no confesó la comisión de la falta.



- La estudiante manifiesta que participó en los cursos de inglés;
- La estudiante afirma que dio clases de Inglés V y se comunicó con la profesora Cindy Vizcaino sobre las actividades
- Durante la audiencia se les muestran los soportes aportados por el centro de lengua (ahí se evidencia que reprobó los dos cursos de inglés) a lo cual la estudiante manifestó que ella suponía que la ganaba, que había entregado las actividades y pensaba que las había ganado
- Se le conceden tres días hábiles para hacer llegar las pruebas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 145 del acuerdo 01 de 2010, el consejo de facultad en pleno decide calificar la conducta como gravísima porque hubo una falsificación de documentos y conductas tipificadas como delitos comunes por las leyes de la República (hubo falsedad ideológica en documento público y hubo aprovechamiento indebido). De acuerdo al artículo 144 y 145 del acuerdo 01 de 2010, las sanciones que se aplicarán serán teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

4. Audiencia Juzgamiento caso notas SMA, de los siguientes ciudadanos:

- **Ochoa Peña María, Programa Administración. Hora: 10: 00 am**

La estudiante no se presentó a la audiencia de Juzgamiento.

- **Buelvas Jiménez Andrés Felipe, programa Economía Hora: 2:00 p. m.**

Conforme al acuerdo 01 de 2010, del artículo 156, se procedió en la audiencia de juzgamiento con los siguientes aspectos:

- Al estudiante se les presentaron todas las pruebas que dieron origen a la apertura del proceso disciplinario (documento de admisiones que manifiesta que se registraron modificaciones en las notas de las asignaturas de Formulación y Evaluación de Proyectos I de 2.0 a 3.4 y de Economía Ambiental de 0.0 a 3.5. a través de actas de notas de los docentes se verificó el cierre académico del periodo 02 de 2021 evidenciando que no registró nota en las asignaturas Formulación y Evaluación de Proyectos I y Economía Ambiental y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que la estudiante aprobó dicha asignatura)
- Se concedió el uso de la palabra, en la cual no aportó más detalle y fue muy breve
- El consejo de facultad decidió variar los cargos, aun cuando se califica la falta como grave, teniendo en cuenta los atenuantes que se establecen en el acuerdo 01 de 2010, por tanto, la sanción pasa de gravísima a grave por los atenuantes aportados por el estudiante, en el sentido que brindó información para aclarar los hechos irregulares.
- Se declarará terminada la audiencia y se procede a dictar la decisión correspondiente:
 - Imponer la sanción de Cancelación de la matrícula del periodo que cursa y revertir las asignaturas de Análisis Financiero y Econometría.
 - Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en los registros académicos en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en las asignaturas de Análisis Financiero y Econometría I,

- **Solano Pérez Ángel José, programa Economía Hora: 3:00 p. m.**

Se actúa de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 de 2010, se hace las Prácticas de las pruebas decretadas, el Jefe del Centro de Admisiones Registro y Control Académico y el Jefe de Departamento del Programa de economía presentaron las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en las notas de las asignaturas de **Análisis Financiero** de 2.0 a 3.5 y **Econometría I** de 0.0 a 3.3 en el periodo 02 de 2021. De igual forma se verificó el cierre académico del periodo 02 de 2021 y se evidenció que no registró nota en las asignaturas **Análisis Financiero** y **Econometría I** y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que la estudiante aprobó dicha asignatura. el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo. Se concederá el uso de la palabra al estudiante en versión libre sobre los hechos descritos, manifestando lo siguiente: Él estudiante confesó la comisión de la falta, Reconoció que pago dinero para que le modificaran la nota de las asignaturas en cuestión, Manifestó durante la audiencia el deseo de colaborar y entregar evidencias que ayuden a aclarar la situación con el propósito de resarcir el daño. según lo dispuesto en el literal C del artículo 143 del acuerdo 01 de 2010, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas considera que lo sucedido califica como una falta gravísima debido a que se presentó la falsificación de los registros académicos de la asignatura **Análisis Financiero** y **Econometría I** en la plataforma SMA. Esta decisión está fundamentada en varios de los criterios establecidos en el artículo 144 del acuerdo 01 de 2010 como son el grado de culpabilidad, la trascendencia



académica de la falta, el perjuicio causado, los motivos determinantes del comportamiento y la realización con la intervención de varios estudiantes.

Seguidamente, en discusión en discusión realizada por los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y el abogado, delegado de la Oficina Jurídica de la Universidad de Sucre y quien actúa como asesor invitado, se considera como una falta gravísima de la estudiante **Solano Pérez Ángel José**, razón por la cual, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, procedió a dictar la decisión.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas declarará terminada la audiencia y se procede a dictar la decisión correspondiente decide Imponer la sanción de Cancelación de la matrícula del periodo que cursa y revertir las asignaturas de **Análisis Financiero** y **Econometría I** al estudiante del programa Economía, **Solano Pérez Ángel José** identificado con la cedula de ciudadanía número **1135749027** y el código estudiantil **5032011001**, Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en los registros académicos en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en las asignaturas de Análisis Financiero y Econometría I.

• **Hernández Pérez Emir Samir, programa Administración Hora: 4:00 p. m.**

Se actúa de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 de 2010, se hace las prácticas de las pruebas decretadas, en donde el Jefe de Departamento de Administración, Javier Morales, en atención al oficio de fecha 21 de junio de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Administración de Empresas, Hernández Pérez Emir Samir identificado con la cedula de ciudadanía número 1102889573 y el código estudiantil 5111711055 al que le realizaron ingreso de notas por la opción HOMOLOGACIÓN E HISTÓRICOS el día 12 de mayo de 2022 de las asignaturas: Comercio Exterior, nota 3.4 para el periodo 01 de 2021 a las 08:57:29 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente Ramón Taboada que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura, Gerencia Financiera, con nota 3.5 para el periodo 01 de 2021 a las 09:00:08 pm, se evidencia que el estudiante no se encuentra matriculado en los grupos, Gestión de Proyectos, con nota 3.3 para el periodo 02 de 2021 a las 09:00:43 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente William Niebles que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura, Gerencia Estratégica, con nota 3.5 para el periodo 02 de 2021 a las 09:01:07 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas de los dos docentes que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura y tampoco aparece en matrícula por grupo, Logística Integral, con nota 3.5 para el periodo 02 de 2021 a las 09:01:55 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente Luis Eduardo Gil que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura.

Durante la práctica de calificación de pruebas, el Jefe del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez y el Jefe de Departamento del Programa de Administración de Empresas Javier Morales Sotomayor, presentaron las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en las notas de las asignaturas Comercio Exterior, nota 3.4 para el periodo 01 de 2021 a las 08:57:29 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente Ramón Taboada que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura, Gerencia Financiera, con nota 3.5 para el periodo 01 de 2021 a las 09:00:08 pm, se evidencia que el estudiante no se encuentra matriculado en los grupos, Gestión de Proyectos, con nota 3.3 para el periodo 02 de 2021 a las 09:00:43 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente William Niebles que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura, Gerencia Estratégica, con nota 3.5 para el periodo 02 de 2021 a las 09:01:07 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas de los dos docentes que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura y tampoco aparece en matrícula por grupo, Logística Integral, con nota 3.5 para el periodo 02 de 2021 a las 09:01:55 pm, No se evidencia en el acta de cierre de notas del docente Luis Eduardo Gil que el estudiante haya cursado y aprobado dicha asignatura y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que la estudiante aprobó dicha asignatura. También se evidenciar que el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo.

Seguidamente se concede el uso de palabra al estudiante **Hernández Pérez Emir Samir** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102889573** y el código estudiantil 5111711055, rindió versión libre sobre los hechos descritos, manifestando lo siguiente: El estudiante confesó la comisión de la falta; El estudiante manifestó no haber ganado las asignaturas; El estudiante expresó que había pagado 2.400.000 pesos para que le modificaran las notas de las asignaturas en cuestión. Además, todos los hechos descritos quedan consignado en documento anexo a esta acta del consejo de facultad respecto a la versión libre (por reserva sumarial). En tal sentido y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 145 del acuerdo 01 de 2010, el consejo de facultad en pleno decide calificar la conducta como gravísima porque hubo una falsificación de documentos y conductas tipificadas como delitos comunes por las leyes de la República (hubo falsedad ideológica en documento público y hubo aprovechamiento indebido). en discusión realizada por los miembros del Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y el abogado Daniel Anaya Arrieta, delegado de la Oficina Jurídica de la Universidad de Sucre y quien actúa como asesor invitado, se considera como una



falta gravísima del estudiante **Hernández Pérez Emir Samir**, razón por la cual, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, procedió a dictar la decisión.

El consejo de facultad con merito en lo anteriormente expuesto decide: Imponer la sanción de Cancelación de la matrícula del periodo que cursa y prohibición de renovarla por dos (2) periodos académicos al estudiante del programa Administración de Empresas, **Hernández Pérez Emir Samir** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102889573** y el código estudiantil **5111711055**. Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en los registros académicos en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en las asignaturas de **Comercio Exterior, Gerencia Financiera, Gestión de Proyectos, Gerencia Estratégica, Logística Integral**.

Se concederá el uso de la palabra por un breve lapso a cada uno al interviniente, se declara terminada la audiencia y se procederá a dictar la decisión correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes y deberá contener.

• **Vergara Contreras Jesús Alfonso, programa Administración Hora -5:00 p. m.**

Se actúa de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 de 2010, se hace las práctica de las pruebas decretadas, en donde el Jefe de Departamento de Administración de Empresas, en atención al oficio de fecha 21 de junio de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Administración de Empresas, **Vergara Contreras Jesús Alfonso** identificada con la cedula de ciudadanía número **1102877832** y el código estudiantil **5111711026** a la que le realizaron cambio de notas en plataforma SMA, a la asignatura **INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES (2021-II)**, adicionalmente, no se encuentra soportes por correos o formatos físicos donde conste que el estudiante hubiese aprobado dicha asignatura. en la audiencia de calificación de pruebas, el Jefe del Centro de Admisiones Registro y Control Académico y el Jefe de Departamento del Programa de Administración de Empresas, presentaron las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en la nota de la asignatura **INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES (2021 -II)** de 2.6 a 3.5 en el periodo 02 de 2021. También se pudo evidenciar el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo.

El estudiante **Vergara Contreras Jesús Alfonso** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102877832** y el código estudiantil **5111711026**, haciendo uso de la palabra, rindió versión libre sobre los hechos descritos, afirmando que nunca hizo irregularidad en la nota, efectivamente perdió la asignatura en el periodo 2021-II, también la habilitación, pero él la matriculó como corresponde la asignatura en el siguiente periodo y la vuelve a perder. En practica de las pruebas el Concejo de Facultad, después de surtida la versión libre, no pudo constatar que el estudiante se aprovechara de dicha conducta, puesto el repitió la asignatura que le aparece ganada de manera irregular en el periodo 2022 – I. Según lo dispuesto en el literal c del artículo 143 del acuerdo 01 de 2010, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas considera que lo sucedido califica como una falta gravísima debido a que se presentó la falsificación de los registros académicos de la asignatura **INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES (2021 -II)** en la plataforma SMA. Pero, no encuentra mérito alguno para endilgar la falta porque el estudiante repite la asignatura como debería ser.

El consejo de facultad con merito en lo anteriormente expuesto decide: archivar la investigación disciplinaria del estudiante del programa Administración de Empresas, **Vergara Contreras Jesús Alfonso** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102877832** y el código estudiantil **5111711026**.

Se concederá el uso de la palabra por un breve lapso al interviniente, se declara terminada la audiencia y se procederá a dictar la decisión correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes y deberá contener.

• **Luis Rafael Romero Funes, programa de Economía Hora -5:40 p. m.**

Se actúa de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 de 2010, en atención al oficio del Jefe de Departamento de Economía, Elkin Darío Barrios Pacheco, en atención al oficio de fecha 22 de agosto de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Economía, **Romero Fúnez Luis Rafael** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102854966** y el código estudiantil **5031521019**, al que le realizaron ingreso de nota por la opción HOMOLOGACION E HISTORICOS el día 12 de mayo de 2022 de la asignatura: **ECONOMETRIA II**, nota 3.3 para el periodo 02 de 2021 a las 09:06:07 PM. El Consejo de Facultad procede audiencia de calificación de pruebas, el Jefe del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez y el Jefe de Departamento del Programa de Economía Elkin Darío Barrios Pacheco, presentaron las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones de nota por la opción HOMOLOGACION E HISTORICOS el día 12 de mayo de 2022 de la asignatura: **ECONOMETRIA II**, nota 3.3 para el periodo 02 de 2021 a las 09:06:07 PM, y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que la estudiante aprobó



dicha asignatura. Seguidamente también se pudo evidenciar que el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo. Acto seguido, el estudiante Romero Fúnez Luis Rafael identificado con la cedula de ciudadanía número 1102854966 y el código estudiantil 5031521019 hace uso de la palabra en versión libre sobre los hechos descritos, manifestando lo siguiente: Él estudiante confesó la comisión de la falta, Reconoció que pago dinero para que le modificaron la nota de las asignaturas en cuestión, Manifestó durante la audiencia el deseo de colaborar y entregar evidencias que ayuden a aclarar la situación con el propósito de resarcir el daño.

Según lo dispuesto en el literal c del artículo 143 del acuerdo 01 de 2010, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas considera que lo sucedido califica como una falta gravísima debido a que se presentó la falsificación de los registros académicos de la asignatura **Econometría II** en la plataforma SMA. Esta decisión está fundamentada en varios de los criterios establecidos en el artículo 144 del acuerdo 01 de 2010 como son el grado de culpabilidad, la trascendencia académica de la falta, el perjuicio causado, los motivos determinantes del comportamiento y la realización con la intervención de varios estudiantes.

El consejo de facultad con merito en lo anteriormente expuesto decide: Imponer la sanción de Cancelación de la matrícula del periodo que cursó y revertir la asignatura de **Econometría II** al estudiante del programa Economía, **Romero Fúnez Luis Rafael** identificado con la cedula de ciudadanía número **1102854966** y el código estudiantil **5031521019**. Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en los registros académicos en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en la asignatura de Econometría II.

- **Brayan Andrés Sierra Rodríguez, programa de Economía Hora -6:30 p. m.**

Se actúa de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 de 2010, en atención al el oficio del Jefe de Departamento de Economía, economista Elkin Darío Barrios Pacheco, en atención al oficio de fecha 22 de agosto de 2022 del Director del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez en el que ponen en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades relacionadas con los registros académicos en la plataforma SMA del estudiante del programa de Economía, **Sierra Rodríguez Brayan Andrés** identificado con la cedula de ciudadanía número **1193589048** y el código estudiantil **5031811067**, al que le realizaron modificaciones en las notas de las asignaturas **Econometría II** de 0.0 a 3.4 en el periodo 2021-01 y **Economía Ambiental** de 0.0 a 3.3 en el periodo 2021-01. en la audiencia de calificación de pruebas, el Jefe del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Ingeniero Nicolás Hernández Chávez y el Jefe de Departamento del Programa de economía Elkin Darío Barrios Pacheco, presentaron las evidencias de las presuntas irregularidades que motivaron este proceso, indicando que se registraron modificaciones en las notas de las asignaturas de **Econometría II** de 0.0 a 3.4 en el periodo 2021-01 y **Economía Ambiental** de 0.0 a 3.3 en el periodo 2021-01 y no se encontraron soportes por correo electrónico, actas de notas cerradas y/o formatos físicos donde conste que la estudiante aprobó dichas asignaturas.

También se pudo evidenciar, que el cargue de estas notas no se hizo en el tiempo indicado por la Universidad de Sucre, ya que se no se encontró ni se evidenció el formato FOR-FO-027, ni correo alguno que autorice el cargue de notas. Además, que las notas fueron cargadas con un usuario que no tiene el permiso para realizarlo

El estudiante Sierra Rodríguez Brayan Andrés identificado con la cedula de ciudadanía número 1193589048 y el código estudiantil 5031811067, hace uso de la palabra rindiendo versión libre sobre los hechos descritos, manifestando lo siguiente: Reconoció que perdió las asignaturas en cuestión, Manifestó durante la audiencia que se aprovechó del error de la plataforma y matriculo en el siguiente semestre.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 145 del acuerdo 01 de 2010, el consejo de facultad en pleno decide calificar la conducta como gravísima porque hubo una falsificación de documentos y conductas tipificadas como delitos comunes por las leyes de la República (hubo falsedad ideológica en documento público y hubo aprovechamiento indebido). En concordancia dispuesto en el literal c del artículo 143 del acuerdo 01 de 2010, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas considera que lo sucedido califica como una falta gravísima debido a que se presentó la falsificación de los registros académicos de las asignaturas **Econometría II** de 0.0 a 3.4 en el periodo 2021-01 y **Economía Ambiental** de 0.0 a 3.3 en el periodo 2021-01 en la plataforma SMA. Esta decisión está fundamentada en varios de los criterios establecidos en el artículo 144 del acuerdo 01 de 2010 como son el grado de culpabilidad, la trascendencia académica de la falta, el perjuicio causado, los motivos determinantes del comportamiento y la realización con la intervención de varios estudiantes. en discusión realizada por los miembros del Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y el abogado Daniel Anaya Arrieta, delegado de la Oficina Jurídica de la Universidad de Sucre y quien actúa como asesor invitado, se considera como una falta gravísima de la estudiante **Sierra Rodríguez Brayan Andrés** identificado con la cedula de ciudadanía número **1193589048** y el código estudiantil **5031811067**, razón por la cual, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, procedió a dictar la decisión, con merito de lo anteriormente expuesto en consejo de facultad resuelve:

Imponer la sanción de Cancelación de la matrícula del periodo que cursó y revertir las asignaturas de Econometría II y Economía Ambiental al estudiante del programa Economía, Sierra Rodríguez Brayan Andrés identificado con la cedula



de ciudadanía número 1193589048 y el código estudiantil 5031811067. Solicitar al Centro de Admisiones Registro y Control Académico, la corrección en los registros académicos en la Plataforma SMA que dieron origen a este proceso disciplinario, a su estado inicial, en las asignaturas de **Econometría II y Economía Ambiental**.

5. Proposiciones y Varios

No hubo proposiciones y varios

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE FACULTAD

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y el Secretario Ad-hoc

PRESIDENTE	SECRETARIO AD-HOC
NOMBRE: WILLIAM ALEJANDRO NIEBLES NÚÑEZ	NOMBRE: ELKIN DARIO BARRIOS PACHECO
FIRMA: (Original firmado por)	FIRMA: (Original firmado por)

El Secretario Ad-hoc hace constar que la presente Acta fue revisada por los miembros participantes y aprobada en sesión del día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2022.